



**RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Viceconsejera de Educación, por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2017-2018 correspondiente a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

El calendario escolar del curso 2017-2018 en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la C.A.P.V. se ajustará a las siguientes normas:

1.- El día 1 de septiembre comenzarán las actividades y tareas relacionadas con la organización del nuevo curso.

2.- Las clases del curso 2017-2018 se iniciarán, como muy tarde, el día 7 de septiembre de 2017, y concluirán, a más tardar, el 20 de junio de 2018.

El periodo comprendido entre último día de clase y el 29 de junio, se dedicará a la realización de los diversos exámenes de fin de curso, a tareas específicas de revisión y evaluación del mismo, programaciones, elaboración de la Memoria Anual y todos aquellos actos administrativos que corresponda.

Durante el mes de julio y durante los otros días y periodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del equipo directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

3.- El número mínimo de días destinados a actividades con alumnos y alumnas será de 175, de los cuales 160, también como mínimo, serán de clase. Puede tener consideración de lectivo el día dedicado a presentación del curso 2017-2018.

Los 160 días de clase mencionados no podrán destinarse a pruebas de fin de curso, (sean de alumnos o alumnas oficiales, o libres) o pruebas de acceso. Tampoco se podrán interrumpir las clases para establecer periodos de exámenes, hacer exámenes para alumnos y alumnas con asignaturas pendientes, o realizar juntas de evaluación o claustros.

El calendario correspondiente a los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo. No será suficiente, por tanto, con establecer como mínimo los 160 días de impartición efectiva de clases sino que habrá que garantizar que a todos los alumnos y alumnas se les imparte el cómputo total de horas que corresponde reglamentariamente a cada ciclo.

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no hayan superado en el proceso de evaluación continua. Esta prueba se celebrará en el mes de junio, una vez finalizados los 160 días de clase previstos en el calendario escolar del centro.

4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar a los 160 días previstos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo. Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.



5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Los centros podrán, si lo desean, declarar festivo el día de su fiesta patronal, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2017 y el día 6 de enero del año 2018, ambos inclusive.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 29 de marzo y el 2 de abril del año 2018, ambos inclusive.

7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008).

Antes del día 1 de junio de 2017, los directores o directoras de los centros remitirán la propuesta de calendario escolar del próximo curso a la Delegación Territorial de Educación correspondiente, incluyendo copia del acta de la sesión en que fue aprobada por el Órgano de Gobierno competente.

Los centros deberán elaborar la propuesta a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y siguiendo las Instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación.

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el O.M.R. del centro.

8.- Toda modificación de lo contemplado en esta Resolución deberá ser aprobada por la respectiva Delegación de Educación tras solicitud expresa y debidamente razonada del OMR del centro y previo informe de la Inspección educativa.

9.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2017

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo: Miren Maite Alonso Arana